



# Resolución Jefatural de Administración

N° 141-2024-MTC/20.2

Lima, 31 de julio de 2024

## VISTOS:

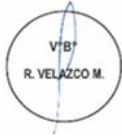
El Memorándum N° 788-2024-MTC/20.6 de fecha 24 de junio del 2024, del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 894-2024-MTC/20.2.1 de fecha 24 de julio del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 032-2024-MTC/20.2.1.7 del 24 de julio del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, así como la publicación de bienes no patrimoniales sobrantes calificados como RAEE, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos tipo de residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;



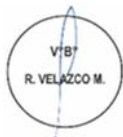
Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; señala en su numeral 6.4 que “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)”;

Que, de acuerdo al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, asimismo tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que: “Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; y tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, publica el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al formato del Anexo I”;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales, y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir;





# Resolución Jefatural de Administración

N° 141-2024-MTC/20.2

Lima, 31 de julio de 2024

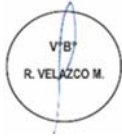
Que, se encuentra prescrito en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que los mismos se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 032-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la evaluación presentada por la Oficina de Tecnología de la Información, se identificaron veintiún (21) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, deviniendo en residuos; recomendando al respecto aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I; asimismo se identificó dos (02) bienes sobrantes calificados como RAEE, que no fueron incorporados cuando su estado era bueno, recomendando al respecto su publicación para posterior donación, bienes detallados en el Anexo II del referido informe técnico, para su disposición final;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes descritos en su Anexo I “RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que contiene doce (12) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 12.04 (Doce con 04/100 Soles); y nueve (09) Bienes No Depreciables, con un valor de adquisición de S/ 2,124.10 (Dos mil ciento veinticuatro con 10/100 Soles), cuyas características individuales se detallan en dicho anexo, con valores al mes de junio 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas;

Que, de igual forma, resulta procedente incluir en el proceso de publicación para posterior donación, los datos de dos (02) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, descritos en el Anexo II “RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION” que forma parte del informe técnico del exordio, que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativos de bienes muebles sobrantes, establecidos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;



Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición, juntamente con los bienes muebles sobrantes RAEE;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

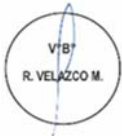
#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de **DOCE (12) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 12.04 (Doce con 04/100 Soles); y **NUEVE (09) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 2,124.10 (Dos mil ciento veinticuatro con 10/100 Soles), evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, actualmente ubicados en el Almacén del Serpentin de Pasamayo, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** la inclusión de **DOS (02) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE**, descritos en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo señalado en los numerales 6.2 y 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, con fines de publicación para posterior donación a los Sistemas de Manejo RAEE.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo 1, así como el informe técnico que sustenta la condición de los bienes sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 2, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL ([www.pvn.gob.pe](http://www.pvn.gob.pe)), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.





# Resolución Jefatural de Administración

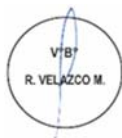
Nº 141-2024-MTC/20.2

Lima, 31 de julio de 2024

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes descritos en el Anexo 1; así como el Informe Técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 2, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Logística; a Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.



Regístrese y Comuníquese,

**WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU**

Jefe de la Oficina de Administración  
PROVIAS NACIONAL



# Anexo 1

R.J.A. N° 141-2024-MTC/20.2

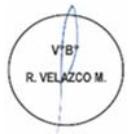
Lima, 31 de julio de 2024

## RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, ubicados en el Almacén del Serpentín de Pasamayo

Entidad	<b>PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL</b>
---------	---

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)	
1	742223580065	Eq.Mult. copiadora fax impresora scanner	TOSHIBA	E.STUDIO 355	CPL038045	1503020101	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.2	1	130.00	0.130	Completo	Inoperativo	
2	742227260045	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	MINOLTA	DI 3510	21733073	1503020101	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.2	1	74.00	0.074	Completo	Inoperativo	
3	742227260053	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	MINOLTA	BIZHUB 250 4041-212	21207005	1503020101	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.2	1	74.00	0.074	Completo	Inoperativo	
<b>Total</b>							<b>1503020101</b>	3.00			3	278.00	0.278			
4	740805000083	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	H. PACKARD	S/M	CNU941849R	1503020301	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo	
5	740836500007	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	2420	S/S	1503020301	1.04	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.2	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo	
6	740877000951	Monitor a Color	H. PACKARD	S5502	CNC5020DCO	1503020301	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo	
7	740881870464	MONITOR PLANO	HP COMPAQ	LE1911	CNK10215Z0	1503020301	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	

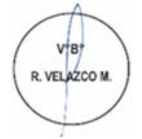


Expediente: I-037316-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=2eXSwjUzGXE=>



# Anexo 1



R.J.A. N° 141-2024-MTC/20.2

Lima, 31 de julio de 2024

8	740881870472	MONITOR PLANO	HP COMPAQ	LE1911	CNK10215YG	1503020301	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	
9	740899500347	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	TEXCO	PIII640HDV	2K0403042-40	1503020301	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo	
10	740899500742	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	H. PACKARD	DG775A	MXJ3420C5H	1503020301	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo	
11	740899501186	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 755	9KRDWH1	1503020301	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo	
12	740899501430	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP COMPAQ	8000 EI	MXJ00504L9	1503020301	1.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo	
							<b>Total</b>				<b>9</b>	<b>33.00</b>	<b>0.033</b>			
							<b>1503020301</b>	<b>9.04</b>								
13	740823000004	DISQUETERA EXTERNA	H.P	USB	NECB3C535N0365	91050301	177.50	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.3	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo	
14	740840430101	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	POS-D	TP-300	190107V1214ABNQ- H1149	91050301	516.69	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.2	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	
15	740841000257	IMPRESORA LASER	H. PACKARD	Q5763A	S/S	91050301	400.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.2	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo	
16	740895000179	TECLADO (KEYBOARD)	HP	S/M	S/S	91050301	24.50	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
17	740895001230	TECLADO (KEYBOARD)	COMPAQ	S/M	S/S	91050301	135.13	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
18	740895001282	TECLADO (KEYBOARD)	H. PACKARD	KB-0316	BC3370BVBURHKY	91050301	84.38	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
19	740895001859	TECLADO (KEYBOARD)	MICROSOFT	1406	0200700132010	91050301	300.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
20	740899500235	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	IRD	1067 SYSTEM	9905-5624	91050301	337.90	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	
21	952281170145	SWITCH PARA RED	D LINK	DES-1016A	OB3A1A8004659	91050301	148.00	Almacen Serpentín Pasamayo	3	3.3	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo	

Expediente: I-037316-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=2eXSujUzGXE=>



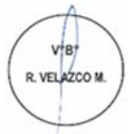
# Anexo 1

R.J.A. N° 141-2024-MTC/20.2

Lima, 31 de julio de 2024

<b>Total</b>				
<b>91050301</b>	2,124.10	9	16.70	0.017
<b>Total</b>				
<b>general</b>	2,136.14	21	327.70	0.328

- 
- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
  - (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
  - (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
  - (4) Condición: Operativo - Inoperativo



Expediente: I-037316-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=2eXSwjUzGXE=>

